

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de Sesión Ordinaria 903-2021 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en fecha 10 de noviembre de 2021, por medios electrónicos, a través de la plataforma ZOOM y simultáneamente de manera presencial, consta la siguiente Resolución emitida en el Punto No. 10. **Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional Portuaria y la Operadora Portuaria Centroamericana (OPC).** **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12.6 del Contrato de Concesión establece que *"...en caso que la Empresa Nacional Portuaria no cumpla con sus obligaciones de remediación, EL OPERADOR podrá optar por llevarlos a cabo, cubriendo dichos trabajos con los pagos a que tenga derecho la Empresa Nacional Portuaria, establecidos en la Cláusula 8.26, previo acuerdo con el Fiduciario y el Comité Técnico"*. **CONSIDERANDO:** Que por avería, existe un potencial derrame de aceite mineral y otros elementos, provenientes del remolcador "Marco Aurelio Soto" que se encuentra localizado a inmediaciones de los muelles de Puerto Cortés; **CONSIDERANDO:** Que la ENP ha acordado con la Operadora Portuaria Centroamericana (OPC) proceder en su nombre a la remediación del pasivo ambiental bajo su responsabilidad, con cargo al canon que corresponde a la ENP, por un monto estimado en QUINCE MIL TREINTA Y UNO CON 07/100 (US\$ 15,031.07) Dólares de los Estados Unidos de América, mediante el CONVENIO DE COLABORACIÓN que contiene los alcances y procedimientos de ejecución del Convenio, cuyo texto en borrador se adjunta a este expediente, firmado en señal de aprobación del mismo por parte de OPC; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Seguridad Legal ha emitido dictamen favorable para la firma del Convenio requerido, mediante Memorándum UGR-DSL-283-2021, adjunto, sujeto a la aprobación de este Consejo Directivo y del Comité Técnico del Fideicomiso de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés; **POR TANTO,** este Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en usos de sus facultades y con base en lo dispuesto en el Artículo 12.5 del Contrato de Concesión suscrito entre la Empresa Nacional Portuaria y la Operadora Portuaria Centroamericana, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el del Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y la Operadora Portuaria Centroamericana (OPC) cuyo texto se adjunta a este expediente, para la remediación de un pasivo ambiental a su cargo consistente en un potencial derrame de aceite mineral y otros elementos, provenientes del remolcador "Marco Aurelio Soto" que se encuentra localizado a inmediaciones de los muelles de Puerto Cortés en el sentido de establecer un monto actualizado para las tareas de remediación por la suma de **Quince Mil Treinta y Un con 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15,031.07)** los cuales convienen en deducir del canon que corresponde a la ENP, una vez finalizadas las acciones de remediación y control interno. **SEGUNDO.** Autorizar a la Gerencia para proceder a firmar el Convenio de mérito, y asegurar la aprobación del mismo por parte del Comité



Técnico del Fideicomiso de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés. **TERCERO**. Esta Resolución es de efecto inmediato.

Y por ser de efecto inmediato se extiende la presente en la Ciudad de Puerto Cortés, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

